INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 24/11
FECHA	07/04/2011
INSTITUCIÓN	Comisión Nacional de Telecomunicaciones – Conatel
Exps. Nº	18875/10 y 1059/11
CONTRATO Nº	24 /10
FECHA	08/07/2010
PROCEDIMIENTO	CONTRATACION DIRECTA Nº 13/10 por ITEM
OBJETO	"Adquisición de Equipos de Comunicación y Señalamiento"
AUTORIDAD FIRMANTE	Jorge Seall Sasiain – Pdte. Del Directorio
EMPRESA	A.SARABIA – Gloria Francisca Sarabia
RUC	485553-1
ID LLAMADO Nº	189900/10
MONTO ADJUDICADO	Gs. 20.895.200.-
C.C.	23010-10-5991

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades otorgadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y ante la solicitud de verificación efectuada por CONATEL mediante expdte. Nº 18875/10 de fecha 09/12/10, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones **CONATEL** y la empresa **A. SARABIA – Gloria Francisca Sarabia.**, en el marco de la Contratación Directa Nº 13/10 para la **"Adquisición de Equipos de Comunicación y Señalamiento".**

1.2 Por nota DNCP/DVC Nº 723/11 de fecha **21/01/11**, se informa a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL el inicio de la verificación, y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

- Cronogramas, plazos y lugares de entrega.
- Órdenes de compra, si hubieren.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergoglio
Directora de Verificación Contractual - DNCP

- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Actas de Recepción, si hubieren.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Documentos referentes a los Pagos (solicitud de pagos, facturas comerciales, recibos emitidos, constancia de retenciones).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato y de anticipo, si hubiere.
- Garantía de los bienes, si hubiere.
- Solicitud de prórroga para la entrega de los bienes y sus concesiones respectivas si hubieren.
- Constancias de aplicación de sanciones por incumplimiento, como ser multas por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubieren).
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.3 Por nota DNCP/DVC Nº 508/11 de fecha 14 de enero de 2011, y recibida en la misma fecha por la interventora de la UOC – CONATEL Abog. Claudia Carolina Villar, se comunica la decisión de realizar una verificación in situ de la ejecución de los contratos.

1.4. En fecha **03/02/11,** ingresa a esta Dirección Nacional la Nota P.R. Nº 081/11, con mesa de entrada Nº 001059/11 (fuera del plazo establecido por la DNCP), a la cual ingresa adjunta, parte de las documentaciones (2 biblioratos) que le fueran solicitadas.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. de la CONATEL, así como una verificación *in situ* realizada en fecha 25/01/11, cuya Acta Nº 12/11 de ésta Dirección se adjunta al informe.

Se ha verificado además en la página de la Subsecretaría de Estado de Tributación, la situación del RUC del contratista, la misma indica que no se encuentra en situación irregular.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

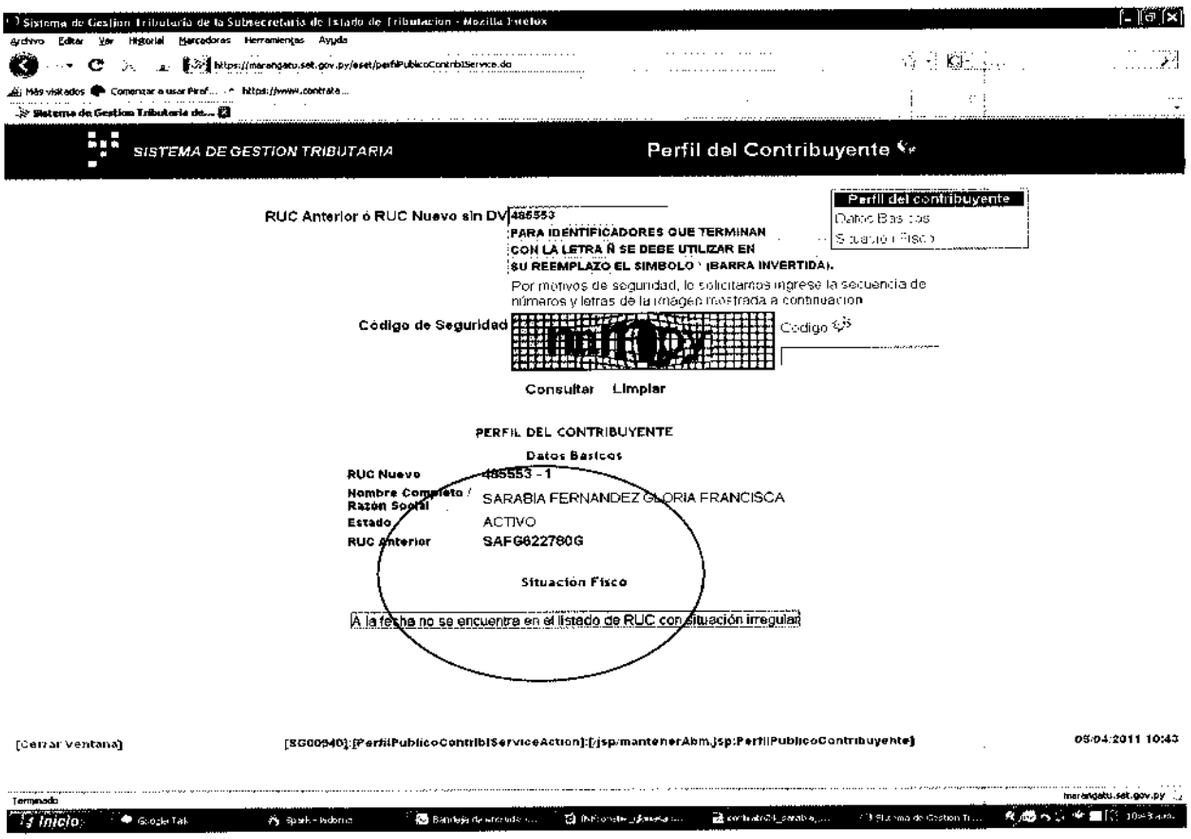

Sistema de Gestion Tributaria de la Subsecretaria de Estado de Tributacion - Mozilla Firefox

SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 485553

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, lo solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuacion

Código de Seguridad — Codigo

Consultar Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Basicos

RUC Nuevo	485553 - 1
Nombre Completo / Razon Social	SARABIA FERNANDEZ GLORIA FRANCISCA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	SAFG622780G

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[Cerrar Ventana] [SG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente] 05-04-2011 10:43

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Contrato

En fecha **08/07/10** es suscrito el contrato N° 24/10 entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, representado en el acto por el Sr. Jorge Seall Sasiain, y la firma unipersonal A. SARABIA de Gloria Francisca Sarabia. Dicho acuerdo de voluntades, posee como objeto la *"Adquisición de equipos de comunicación y señalamiento"*, por un valor total (iva incluido) de Gs. 20.895.200.- (veinte millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos guaraníes) conforme a su cláusula primera.

El contrato de referencia es para la provisión de los siguientes bienes:

Abog. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37, inciso "c", Ley N° 2051/03)

6.1. El pago por la provisión será realizado luego de la entrega de los mismos.

Item	ESPECIFICACION TECNICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Unid/ Medida	Marca	Procedencia	Precio Unit. G. IVA incluido	Precio Total G. IVA incluido
		PANTALLAS DE PROYECCIÓN						
3	Pantalla de Proyección	Pantallas de Proyección móviles	1	Unidad	CSR	BRASIL	900.000	900.000
4	Pantalla de Proyección	Pantalla de Proyección Fija	1	Unidad	CSR	BRASIL	1.000 000	1.000.000
		APARATO DE FAX						
5	Aparato de Fax	Teléfono para Fax	4	Unidad	PANASONIC	JAPON	726 000	2.904.000
		REPRODUCTOR/GRABADOR						
6	Reproductor/ Grabador DVD, VCD, CD.	Reproductor/Grabador DVD, VCD, CD.	2	Unidad	PHILIPS	JAPON	243.000	486.000
		CÁMARA DIGITAL CONVENCIONAL						
7	Cámara digital convencional	Cámara fotográfica digital	2	Unidad	PANASONIC	JAPON	773.000	1.546.000
8	Cámara digital convencional	Cámara digital tipo Filmadora	1	Unidad	SONY	JAPON	2.059200	2.059.200
9	Cámara digital profesional	Cámara digital Profesional	1	Unidad	PANASONIC	JAPON	3.500.000	3.500.000
		Bafles o Parlantes						
12	Bafle o parlante	Bafles o Parlantes	2	Unidad	SARABIA	NACIONAL	2.000.000	4.000.000
		MICRÓFONOS						
13	Micrófono inalámbrico	Micrófono Inalámbrico con pedestal de mesa	1	Unidad	SHAMSONIC	MALASIA	1.000.000	1.000.000
14	Micrófono con pedestal de pie	Micrófono Vocal con pedestal de pie y Cable	2	Unidad	SHURE	AMERICANO	1.000.000	2.000 000
		AMPLIFICADOR DE SONIDO						
16	Amplificador de sonido	Amplificador de sonido	1	Unidad	MEGA BASS	JAPON	1.500.000	1.500.000

6.2. El monto total del contrato, establecido para el Ítem 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 16 en base a las cantidades y precios unitarios ofertados, asciende a Guaraníes: 20.895.200 (Guaraníes veinte millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos) IVA incluido.

El plazo de vigencia del contrato (punto 5°) es **desde la fecha de suscripción del mismo, (08/07/10) hasta el 31 de diciembre de 2010**. En la cual la contratista deberá proveer los bienes adjudicados dentro de los 90 (noventa) días calendarios posteriores a la firma del contrato.

El CGC 16.1 establece un 20% de Anticipo, contra entrega de una póliza de seguro por el 100% anticipado, al igual que en el punto 6.3 del Contrato. Es decir, por Gs.4.179.040.- (cuatro millones ciento setenta y nueve mil cuarenta guaraníes).- **No obran documentos relativos al anticipo y la póliza de seguros entre los documentos recibidos.**

Lic. Luis Adorno
Director Contractual
DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

El restante 80% contra entrega de todos los demás bienes.

3.2 Entrega de los Bienes

En el PBC, CGC 12.1 dice: *"La contratista deberá proveer los bienes adjudicados dentro de los 90 (noventa) días calendarios de la firma del contrato".*

Entre los documentos recibidos no se encuentran aquellos relativos a la entrega de los bienes como ser, notas de Remisión, Actas de Recepción Provisoria, Acta de Recepción Definitiva de Bienes, por lo que no es posible saber con certeza si la totalidad de los bienes fueron entregados, y la fecha en que lo fueron.

Sin embargo, durante la verificación *in situ*, se obtuvo un detalle de los bienes con su ubicación, por lo que se deduce que los bienes fueron recepcionados en su totalidad.

3.3 De las Garantías

3.3.1 De Anticipo

El Contrato estipula en su punto 9° dice: *"Luego de la firma del Contrato y previa presentación de la solicitud respectiva por escrito y la entrega de la Garantía por Anticipo Financiero (100% del Anticipo) ...."* Y en agrega: *"...se abonará el 20% (veinte por ciento) del valor del Contrato. El plazo máximo dentro del cual la CONATEL hará entrega de este monto es de 20 días calendario posterior a la presentación de la solicitud de pago".*

Igualmente, el PBC menciona en la CGC 16.1 *"Las condiciones de pago serán: PRIMERA TANDA DE PRENDAS Anticipo 20% contra entrega de una póliza de seguro por el 100% anticipado".*

No obran documentos que acrediten la presentación por parte de la contratista de la Póliza en concepto de Anticipo.

3.3.2 De Cumplimiento de Contrato

El punto 10.del Contrato estable un 10% (diez por ciento) del valor del contrato, cuya vigencia debe ser de 30(treinta) días corridos posteriores a la finalización del contrato.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Por su parte las CGC en su punto 18.1 dice: *"El valor de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del total del contrato".*

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el proveedor a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

No obran documentos que acrediten la presentación por parte de la contratista de la Póliza en concepto de Fiel Cumplimiento.

3.4 Pagos

No fueron remitidos documentos tales como Factura de Anticipo, del saldo, recibos de cancelación, entre las documentaciones recibidas, por lo que resulta imposibles realizar alguna verificación, tampoco sobre los cálculos de retenciones correspondientes al IVA, Renta y SICP.

En el Portal de Contrataciones Públicas, pago a Proveedores se observa:

Lic. Luis Alfonso ... Contractual
Verificador ... DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
www.contrataciones.gov.py
Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la República del Paraguay

DNCP | Marco Legal | Planificación | Procesos | Módulos | Información | Servicios | Ingresar

Pagos a Proveedores del Estado

Datos del Proveedor

RUC / IDAP	Razón Social	Nombre Fantasía	Teléfono	Monto Adjudicado
465553	GLORIA FRANCISCA SARABIA		205-144 / 212-976	20.895.200

Datos de la Adjudicación

Unidad de Contratación:	UOC CONATEL - COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS
Categoria:	24 - Equipos, accesorios y programas computacionales, de oficina, educativos, de imprenta, de comunicación y señalamiento
Código de Contrataciones:	CD-23010-10-5991

Datos del Pago

Descripción:	ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNIC Y SEÑAL CONTRATO 24/2010
Nro Factura:	1903
Fecha Factura:	22/09/2010
Monto Factura:	19.779.016
Nº de Solicitud de Transferencia/Orden de Pago:	23205
Fecha de Solicitud de Transferencia/Orden de Pago:	05/11/2010 00:00
Fecha de Transferencia/Emisión Cheque:	05/11/2010 00:00
Fecha de Depósito/Entrega de Cheque:	18/11/2010 00:00
Monto Pagado	19.779.016

Volver | Ir búsqueda Pagos

E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña. Asunción, Paraguay - Tel. y Fax 415 - 4000 - dncp@contrataciones.gov.py
Atención: Lunes a Jueves 08:00 - 13:00 y 14:00 - 16:00. Viernes 08:00 - 13:00
Preguntas Frecuentes | Mesa de Ayuda

La proveedora presentó su Factura Nº 1903 en fecha 22/09/10, la cual fue abonada según orden de pago Nº 23205 en fecha 18/11/10, por un monto total de Gs. 19.779.016.- previo descuento de las retenciones.

Significa que se realizó un solo pago por el monto total en fecha 18/11/10, y como no se cuenta con documentos referentes a la entrega, no es posible saber si en esa fecha ya se habían entregado efectivamente los bienes.

3.4. Verificacion *In Situ*

Por Nota DNCP/DVC Nº 508/11 de fecha **14/01/11,** y recibida en la misma fecha por la interventora de la Gerencia Operativa de Contrataciones, se designa a los funcionarios de ésta Dirección a efectos de realizar una verificación *in situ* de la ejecución del contrato objeto del presente informe (ítems 3-4-5-6-7-8-9-12-13-14 y 16) por un total de Gs. 20.895.200.-

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

En fecha 25/01/11, el equipo de verificación designado al efecto se constituyó en la CONATEL a los efectos ya mencionados en el párrafo precedente, recibidos por los funcionarios de Conatel: Patricio Bogarín, jefe de Servicios Generales, Jorge Ferreira Auditoría, y Rodrigo Cristaldo de la Gerencia Operativa de Contrataciones, con los cuales se pudieron observar los bienes objeto de la verificación, los cuales reunieron las EETT contenidas en la Carta Invitación, y cuya Acta N° 12/11 se adjunta y forma parte de éste informe.

A continuación algunas fotografías de los bienes observados:

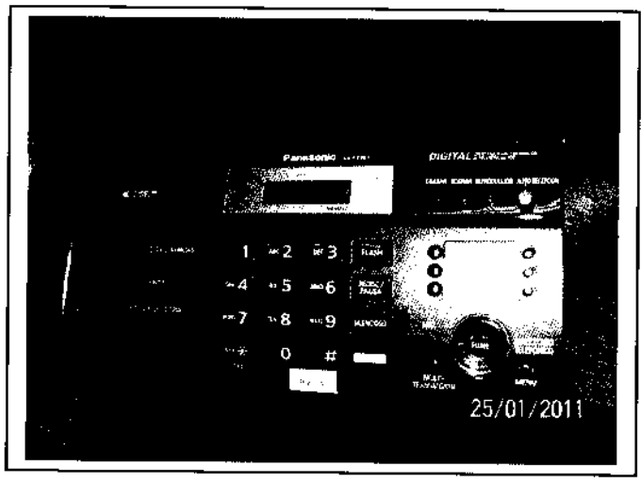

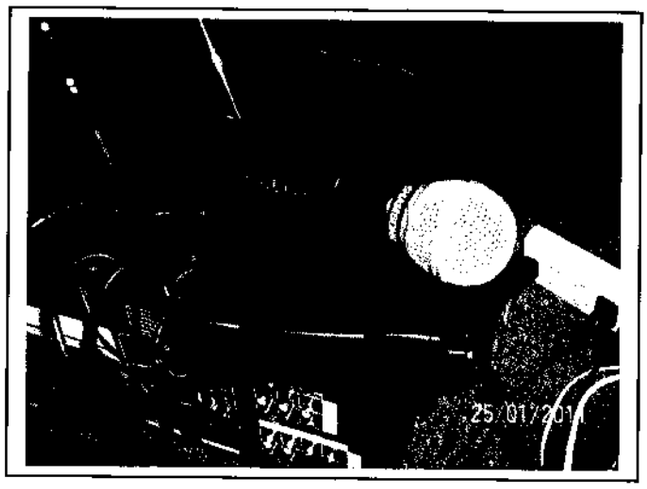

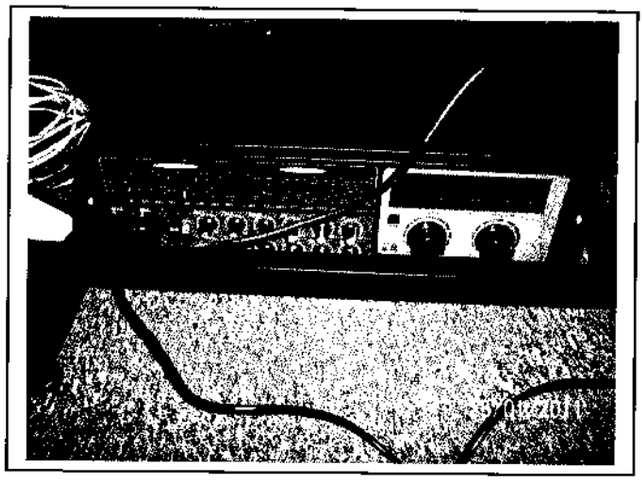

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual
Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

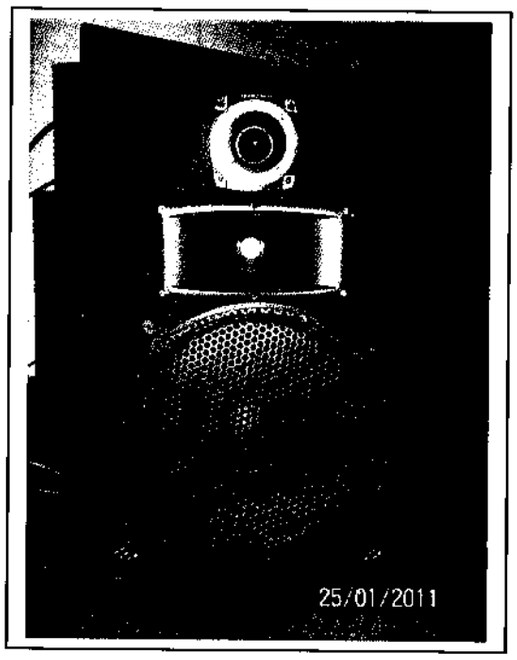

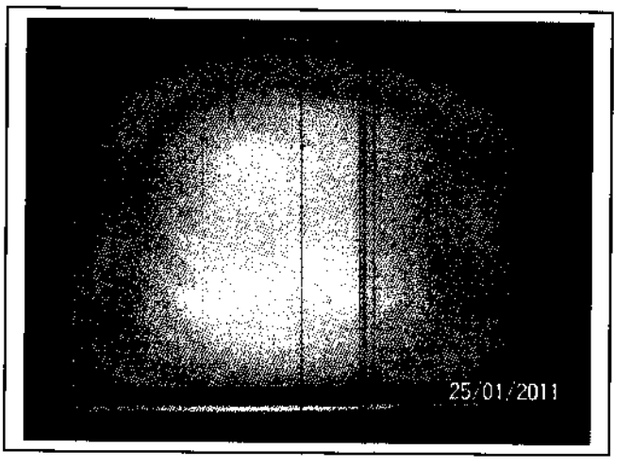

4. CONCLUSIÓN

La UOC de la CONATEL no ha presentado la totalidad de documentos, y lo enviado fue realizado fuera del plazo establecido, en contravención al Art. 70° de la Ley 2051/03, modificada por la Ley N° 3439/07 2° y 4° párrafo, así como el Art. 18° de la citada Ley 3439/07. Entre los documentos no remitidos se encuentran los documentos de remisión, garantías de anticipo y fiel cumplimiento, y documentación referente al pago.

En la verificación *in situ* efectuada se han podido observar los bienes entregados por la contratista, mas no es posible determinar si se entregó la totalidad y en el plazo previsto de acuerdo a lo establecido en el Contrato, ya que no fueron recibidos los

Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ivariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

documentos respaldatorios de la etapa de ejecución contractual.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a CONATEL para su conocimiento, para la realización del descargo. Para los mismos efectos, a la empresa contratista A. SARABIA- GLORIA FRANCISCA SARABIA.

Asimismo, se insta a Conatel que al tiempo del descargo remita toda aquella documentación inherente a la etapa de ejecución contractual, que fuera solicitada desde un principio, para finalizar de manera eficiente esta verificación con todos los elementos necesarios.

Lic. Luis Adorno Fernández | **Abog. Mariana Bergonzi M.**
Dirección de Verificación de Contratos

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Obs: Se adjunta copia del Acta de Verificación *in situ*, que forma parte de este informe:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

ACTA Nº 12 / 2011

En la Ciudad de Asunción, a los 25 Día/s del mes de enero de 2011, siendo las 11 38 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Diego Angelino, Rosana Granada y Roberto Cuevas constituyen en el lugar de entrega/ejecución de la obra, sito en Conatel a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° -, modalidad LPN, con ID N° 189844 Año 2010, contrato suscrito entre CONATEL, y la empresa Gloria Francisca Sanabria, de , para constatar la entrega/realización de los bienes/obras de lo previsto en la clausula 7 del Contrato y/o apartado ..... del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Patricio Bogarin	Jefe Div. Sistemas Globales	Conatel
Jorge Ferreira	Auditoria	"
Rodrigo Cristaldo	CCC	"
		"

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras entregados o realizados, obrantes en el lugar indicado, que fueron los siguientes:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Reproductor/grabador DVD	2	marca Philips
✓ Camara fotografica Panasonic digital	2	LUMIX
✓ Baile o parlante	2	
✓ Aparato de jax		
✓ Microfono c/ pedestal de pie	2	microfono vocal
✓ Microfono inalambrico	1	
✓ Amplificador de sonido	1	
✓ Camara digital profesional	1	

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DNC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
SGS
200 PARAGUAY BICENTENARIO

✓ Camara digital comercial	1	
✓ Pantalla de proyeccion movil	1	
✓ Pantalla de proyeccion fija	1	
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

Diego Angelino

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.---------

Firmante: ..... Firmante: .....

Aclaración: Luis Adorno Aclaración: Jorge Arturo Ferreira

Firmante: ..... Firmante: .....

Aclaración: RODRIGO CRISTALDO Aclaración: Roberto Ochoa

Firmante: ..... Firmante: .....

Aclaración: ..... Aclaración: .....

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

000 01

Nota G.O.C. N°154/2011

Asunción, 18 de mayo de 2011.

09:43hs

006462

María Belén Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

Sr.
Abog. Eduardo De Gásperi
Director Nacional Interino
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

REF.: NOTA DNCP/DVC Nº 7372/2011 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2011 – REF.: INFORMES DE DVC SOBRE CONTRATOS SUCRITOS POR CONATEL, CON EXPEDIENTE DE INGRESO A LA INSTITUCION Nº 001417 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2011 Y Nota DNCP/DVC Nº 8467/2011 de fecha 12/05/11 -CONCESION DE PLAZO EXTENDIDO.

Nos dirigimos a Uds., en relación a las Notas citadas en referencia, comunicando lo siguiente: Remitimos anexo, los Descargos sobre los Informes emitidos por la DVC.

Al respecto La DNCP, ha observado varios contratos suscritos por la Conatel producto de Llamados adjudicados en el Ejercicio Fiscal 2010, y la ejecución de los mismos. Dichas Observaciones fueron plasmadas en Informes, por lo cual la DNCP, comunica de las irregularidades encontradas durante la ejecución de los contratos y solicita a la CONATEL, el descargo correspondiente dentro del plazo perentorio de 5(cinco) días hábiles.[1]

Por Nota G.C.C. – Exp. DNCP Nº 5862/11, solicitamos la ampliación del plazo a 10 días hábiles, a fin de realizar los DESCARGOS correspondientes. Este plazo fue concedido por la DNCP por Nota DNCP/DVC Nº 8467/2011 de fecha 12/05/11.

Señalamos a continuación los Descargos sobre los Informes emitidos por la DVC:

ID	LLAMADO	MOD.	EMPRESAS ADJ.	INFORME DNCP Nº.	MONTO GS.
192692	Adq. De Equipos Informáticos	LPN	INFOCENTER S.A. CEVIMA S.A. PARASOFT S.A	I. DNCP Nº 25 I. DNCP Nº 26 I. DNCP Nº 27	647.855.016
205283	Adq. De Equipos Informáticos – 2do Llamado	CO	ZADOC INTERNACIONAL S.A.	*No se encuentra informe al respecto en el Exp. Nº 1414.*	194.117.000
189900	Adq. De Equipos de Comunicación y Señalamiento	CD	WELDON S.A. GLORIA F. SANABRIA	I. DNCP Nº 23 I. DNCP Nº 24	59.766.180

Como se observa en el cuadro anterior, el Llamado con ID Nº 205283 - Adq. De Equipos Informáticos – 2do Llamado – CO – siendo la empresa adjudicada ZADOC INTERNACIONAL S.A., por el monto total de G. 194.117.000, no presenta o no se halla informe al respecto en el Exp. Nº 1414/11; encontrando en su reemplazo el Informe DNCP/DVC Nº 29, que por lo observado corresponde a una Adjudicación de la Entidad Administración Nacional de Electricidad – ANDE. Por lo cual procedo al desglose del Informe en cuestión del Expediente Nº 1414/11, siendo el mismo remitido a la DNCP, con Nota GOC.[2]

Atentamente,

Abog. YOLANDA RODRIGUEZ
Gerente
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACION

[1] Informes Nros. 23, 24, 25, 26, 27, y 29. – Nota DNCP/DVC 7372/2011 de fecha 28/04/11. 3er. Párrafo. (Ingreso el 28/04/11 – computándose los 5 días hábiles el día jueves 05 de mayo).
[2] Se Nota GOC dirigida a la DNCP, remitiendo anexo el Informe Informe DNCP/DVC Nº 29 - correspondiente a una Adjudicación de la Entidad Administración Nacional de Electricidad – ANDE

Se anexa las siguientes documentaciones:

NOTA DNCP/DVC Nº 7372/2011 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2011
EXPEDIENTE DE INGRESO A LA INSTITUCION Nº 001417 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2011.
I. DNCP Nº 25
I. DNCP Nº 26
I. DNCP Nº 27
I. DNCP Nº 23
I. DNCP Nº 24

(413 páginas anexas).

A. SARABIA

RUC Nº: 485553-1
Dirección: Luis Alberto de Herrera Nº 1023 entre EEUU y Brasil
Telefax: 595-021-205.144
Correo Electrónico: a_sarabiaelectronica@hotmail.com

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
02 MAYO 2011
MESA DE ENTRADA
María Belen Frutos
Mesa de Entrada - DNCP
02:13pm

Asunción, 02 de Mayo de 2011.

005519

Señores.
DNCP.
Dirección de Verificación de Contratos.
Presente.

Me dirijo a Ud a fin de acusar recibo de la nota DNCP DVC 7370/2011, y con respecto a la misma remito los documentos que obran en poder de la empresa A. SARABIA Electronica, atendiendo a que la misma fue un llamado a Contratación Directa, y que a la fecha ya fueron proveidos en su totalidad los bienes solicitados por la convocantes y adjudicados por la misma dentro del plazo y formalidades exigidos en el pliego de bases y condiciones.

Cabe señalar que mi empresa ha cumplido con los requisitos solicitados por la convocante, y que hasta la fecha no ha recibido ningún reclamo por los bienes suministrados.

Desde ya aplaudimos el gesto de la DNCP de seguir los contratos que los oferentes han suscripto con el estado, esto a fin de transparentar la gestión del bien público, que tanta necesidad hace hoy dia para nuestro país.

Adjunto a la presente nota.

Orden de Compra/ contrato.
Nota de Remisión.
Copia de factura comercial.
Copia del Contrato Suscripto .
Copia Póliza de Cumplimiento de Contrato.
Adenda contractual (no aplica)
Garantia de fiel cumplimiento de contrato (no aplica)
Garantia de fiel cumplimiento de Anticipo (no aplica)
Constancia de aplicación de sanciones (No existe)

Atentamente.

GLORIA SARABIA FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
A. SARABIA
C.I.485.553

A. Sarabia
Herrera 1023
Tel.. 205144 - 212 976

01

EVALUACION DE DESCARGO			EVA Nº 23/11
Fecha emisión	13/07/11		
Ref. Informe DVC	Nº 24/11		
Contratante	Comisión Nacional de Telecomunicaciones - Conatel		
Contrato Nº	24/2010		
Contratista	A SARABIA – Gloria Francisca Sarabia		
Recurrentes	Contratante	x	Contratista x
Expediente/s Nº	6462/11 y 5519/11	**Fecha/s**	20/05/11 y 02/05/11

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE	x	MP	X	DJ	x	DNC		JD		JM		O

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR:** Contraloría General de la República, **AGPE:** Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP:** Ministerio Público, **DJ:** Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD:** Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O:** Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la GOC de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). También, la empresa adjudicada **A. SARABIA de Gloria F. Sarabia** remitió descargo sobre los puntos mencionados en el presente informe.

"***La UOC de la CONATEL no ha presentado la totalidad de documentos, y lo enviado fue realizado fuera del plazo establecido, en contravención al Art. 70º de la Ley 2051/03, modificada por la Ley 3439/07 2º y 4º párrafo, así como el Art. 18º de la citada ley 3439/07. Entre los documentos no remitidos se encuentran los documentos de remisión, garantías de anticipo y fiel cumplimiento, y documentación referente al pago***".

Con respecto a la primera parte, la contratante menciona con relación a la no remisión de documentos: *" Esto se debe a que todas las documentaciones relativas al pago, como las facturas originales, solicitudes de anticipos financieros o cancelaciones, ordenes de pagos y otros, se hallan debidamente resguardados en la Gerencia Administrativa Financiera de la institución, motivo por el cual al momento de la verificación in situ de los funcionarios de la DNCP no lo hallaron en la carpeta de antecedentes que obran en esta Gerencia".*

La contratante sigue diciendo : *"La Gerencia Administrativa Financiera de la CONATEL, remite los antecedentes financieros en donde obran los siguientes documentos, ordenados cronológicamente".* Presenta a la fecha Orden de Pago, Recibo de Dinero, Comprobantes de Retencion, Nota de Remisión, Factura, Acta de Recepción Provisoria, Acta de Acompañamiento de Bienes, solicitud de pago, etc.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Luis Adolfo
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Conviene aclarar que lo observado por ésta Dirección es sobre la no remisión de documentos que fueran solicitados por nota DNCP/DVC Nº 723/11 de fecha 21/01/11 y no en la verificación *in situ*.

La proveedora A. Sarabia presenta igualmente los siguientes documentos: orden de compra, contrato, nota de remisión, copia de factura comercial, copia de la póliza de cumplimiento de contrato. Menciona además que no aplica respecto a Garantía de Anticipo.

Por la presentación por parte del contratante y del proveedor, de todos los documentos; **se levanta la conclusión,** recomendando en que en situaciones posteriores, la remisión de los mismos sea al momento de la solicitud, de modo a realizar un buen trabajo de verificación de los contratos.

En lo concerniente a la segunda parte de la conclusión, la CONATEL menciona: " *...la firma A. Sarabia no ha solicitado anticipo financiero, por lo que no ha presentado la póliza correspondiente al Anticipo, presentando solo la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato como obra en la O.P. Nº 23205 y en la carpeta del llamado, ingresada a la institución según Expte. 02312 de fecha 16/07/10- Póliza de Seguro Nº 1.1509.00002216.0000 emitida por EL COMERCIO PARAGUAYO CIA DE SEGUROS. La póliza de seguro citada anteriormente fue presentada el 16/07/10 y el contrato 24/10 suscrito con la firma A. Sarabia fue firmado el 08/07/10 por lo que dicha firma cumple a cabalidad con lo dispuesto en el contrato en su punto 7 FORMA Y TERMINO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – Art. 37 inc "g" de la Ley Nº 2051/03".*

La proveedora se manifiesta en iguales términos.

La carta-invitación especificaba:

4. CONDICIONES DE PAGO

El pago por los servicios será realizado luego de la entrega de los mismos, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles de la presentación de la factura correspondiente. Cada factura presentada deberá indicar de manera clara y específica la cantidad de material entregado con los precios unitarios y totales de los mismos, los cuales deberán corresponder a los precios presentados con la planilla de oferta. Las facturas mencionadas deberán presentarse acompañadas de una Nota dirigida al Presidente de la Institución, copia del Pago del IVA, debiendo ser entregadas en la mesa de Entrada de la Institución, Piso 11 del edificio AYFRA.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

No se ha previsto anticipo alguno ni en la carta invitación ni en el contrato, solo el pago de la factura, una vez presentada a la Administración.

Se observa la póliza en concepto de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, que fuera presentada dentro del plazo establecido en el Contrato y en el porcentaje correspondiente, **sin embargo, la vigencia de la misma es hasta la finalización del contrato mencionado – 31/12/10**, debiendo tener según el punto 7.1 del Contrato 24/10: *"La CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá cubrir el 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato* ***cuya vigencia debe ser de 30 (treinta) días corridos posteriores a la finalización de contrato****."*

Obs: En el contrato se ha puesto mal el año, pues dice ***5.2. Plazo del Contrato: En Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009*** debiendo ser hasta el 31 de diciembre de 2010.

Por otra parte, con respecto al pago al proveedor de la factura correspondiente, **la contratante también incumplió lo establecido en el punto 6.5 del contrato** que establece: *"El pago será efectivizado en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de pago en Mesa de Entrada de Conatel".* La proveedora presentó la solicitud de pago en fecha 22/09/10 y la orden de pago (O.P Nº 23205) es de fecha 05/11/10, es decir debió abonarse el 20/10/10 y sin embargo fue abonado con 12 días de atraso.

Las retenciones en concepto de IVA-RENTA y SICP fueron realizadas correctamente.

Por lo manifestado, **se levanta la conclusión** pero se recomienda a la Contratante tener en cuenta las observaciones para evitar incurrir en irregularidades administrativas como consecuencia del no cumplimiento del PBC y del Contrato.

"En la verificación in situ efectuada se han podido observar los bienes entregados por la contratista, mas no es posible determinar si se entregó la totalidad y en el plazo previsto de acuerdo a lo establecido en el Contrato, ya que no fueron recibidos los documentos respaldatorios de la etapa de ejecución contractual".

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Se ha revisado la nota de remisión Nº 610 de fecha 20/09/10 recibida en el mismo día por el representante de la CONATEL Oscar Espinola, jefe de Patrimonio, que coincide con el detalle de bienes solicitados en el contrato. **Sin embargo, los bienes fueron recepcionados con 42 días de atraso** si se computan los 30 días previstos en las EE.TT. como días corridos[1], desde la fecha de suscripción del contrato 08/07/10, ya que, según la documentación recibida la contratante no ha emitido orden de compra y no está previsto el pago en concepto de anticipo. En ese caso el plazo venció el 09/08/10 y los bienes se entregaron el 20/09/10.

La carta –invitación dice con respecto a las multas:

"5 – MULTA El valor de las multas será: 0.01 % diario sobre el importe total de los servicios en demora. Las multas serán hasta el monto máximo de la garantía de fiel cumplimiento de contrato."

El contrato por su parte menciona:

"8. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA (Art. 37, inc, "i", Ley N° 2.051/03), 8.1 En caso que de que la CONTRATISTA no entregase los bienes dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas, por motivos que no sean ocasionadas por motivos de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la CONTRATANTE; se aplicará al CONTRATISTA una multa equivalente al 0,01% (cero coma cero un por ciento) sobre el valor del bien en demora, por cada día de atraso. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial, de la Factura del mes correspondiente a la falta, o de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. En ningún caso el valor de las multas podrá superar el monto de dicha Garantía."

La proveedora fue sancionada con una multa del 0,01% establecido en el punto 8.1 del contrato, por Gs. 91.939.- por los 43 días.

La empresa se atrasó más de 40 días, pero le aplicaron multas por el valor de la garantía de fiel cumplimiento (10%, es decir Gs. 91.939.-), y no se rescindió contrato.

[1] El **Decreto N° 21909** en su **Artículo 78**. Dispone: "*Cómputo del plazo de duración del contrato y prórrogas: Los plazos de vigencia de los contratos se computan en días corridos, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones o en el propio contrato.* ***Los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos, salvo disposición expresa en contrario en la Ley o en el Reglamento o en el contrato.***"

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DNCP

Mag. Mariana Bergeret
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Asimismo, el Art 59º de la Ley 2051/03 establece:

Ley 2051/03: ***"Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO***
La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) *por incumplimiento del proveedor o contratista;*
b) *por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista;*
c) *cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;..."*

A criterio de esta Dirección, se le debió aplicar la multa al proveedor por los días de atraso incurridos. Lo que dice la Ley 2051/03 en su Art. 59º es que la entidad podrá rescindir contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Es decir, el cobrarle multas por valor superior al del monto de la garantía, faculta a la entidad a rescindir contrato.

Cabe resaltar además, la incongruencia existente entre el Pliego de Base Estándar realizado por la DNCP (Pro-forma), con el PBC de la convocante y el contrato suscripto. En ese sentido la CONATEL actuó en contra de sus propios intereses al establecer en sus PBC cobrarles un monto inferior en concepto de multas por atrasos.

Al haber presentado, tanto la contratista como la proveedora a la fecha, toda la documentación necesaria para las verificaciones, que indican que los bienes fueron proveídos en su totalidad y se ha abonado la multa correspondiente por los atrasos incurridos, **se levanta la conclusión.**

Conclusión y Recomendaciones:

Esta Dirección recomienda tener en cuenta los puntos objetados en el presente informe, a fin de evitar este tipo de inconvenientes en próximas contrataciones.

Asimismo, se recomienda, que en ocasiones posteriores, cuando esta Dirección solicite las documentaciones correspondientes a un contrato y su ejecución, la entidad remita toda documentación que ayude a realizar una verificación más eficiente y concisa de la ejecución del contrato. Por ello, se insta a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), mantener un archivo completo y ordenado de los documentos que hacen a la ejecución contractual, que en definitiva son el respaldo de la administración, ejecución y control del contrato que se efectúa. Asimismo, el control

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Dra. María Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

por parte del mismo al respeto estricto de las EETT, los plazos contractuales del PByC y del Contrato.

Finalmente, recomendarles que eviten en adelante incluir cláusulas o condiciones en el PBC que sean contrarias a los intereses de la Institución, y condescendiente con el proveedor negligente. Además, hacer uso de su facultad de rescindir contrato por causa imputable al contratista (proveedor) con las consecuencias que ello genera.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, como así también a la Dirección Jurídica y a la Auditoría General del Poder Ejecutivo para que en el marco de su competencia, tomen las acciones que considere pertinentes.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Dirección de Verificación de Contratos